

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que se coloquen contenedores de basura y se implemente un programa para la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados dentro de las instalaciones de los panteones de la Delegación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV y XXXIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se aboca al estudio de la Propuesta en comento, con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el dos de junio dos mil diez, se presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que se coloquen contenedores de basura y se implemente un programa para la recolección y disposición final de los residuos sólidos

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



generados dentro de las instalaciones de los panteones de la Delegación Azcapotzalco; que presentó el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, el dos de junio de dos mil diez, a través del oficio número MDDPSRPA/CSP/711/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se reunió el día -----de ----- del año dos mil diez, para su análisis y aprobación, el dictamen señalado con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Diputado promoverte solicita en su Punto de Acuerdo lo siguiente:

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, LIC. ENRIQUE VARGAS ANAYA; PARA QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE QUE

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



SEAN COLOCADOS CONTENEDORES DE BASURA EN LOS PANTEONES DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; Y ASÍ MISMO IMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA LA OPORTUNA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS.

La Propuesta del legislador promoverse va encaminada a colocar contenedores de basura en los panteones de la Delegación, así como implementar un programa para la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por el mantenimiento de tumbas, debido a que éstos residuos provocan la proliferación de fauna nociva, que pudiera representar un riesgo para los usuarios y vecinos.

SEGUNDO.- Partiendo de lo que el Diputado promovente solicita está Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, parte al siguiente análisis técnico jurídico:

TERCERO.- La Delegación Azcapotzalco¹ cuenta con un gran número de equipamiento mortuario, dividido en ocho panteones de los cuales cuatro son vecinales y el resto son civiles, además de un módulo de velación que se integra por cuatro salas; ocupando alrededor de 45 ha, representado por los panteones de San Isidro, San Juan, Santa Lucía, Santa Apolonia, San José y Santa Cruz de la Salinas, San Bartolo Cahualtongo y San Pedro Xalpa.

Los panteones son generadores de residuos orgánicos como: flores secas e inorgánicos entre los que se encuentran: envases plásticos, veladoras, bolsas, botes de aluminio y cascajo.

¹ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco, 2008.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Uno de los servicios que contribuyen de manera relevante a la calidad de vida en la Ciudad, es el eficiente manejo de los residuos sólidos, los que incluyen una diaria recolección, la transportación a las estaciones de transferencia, posteriormente a las plantas de selección y por último al sitio de disposición final.

Una mala práctica de disposición final de los residuos sólidos urbanos puede causar efectos nocivos al ambiente y a la salud² como:

- Alto riesgo debido a posibles infecciones y epidemias transmitidas por el aire, agua y vectores de fauna nociva.
- Afectación al ecosistema por contaminación del suelo y del manto freático.
- El alto contenido de materia orgánica, conlleva a la generación de líquidos y gases lo cual significa un riesgo directo o indirecto, a la salud pública dependiendo del contacto de la población con dichas emisiones.
- Favorece la proliferación de roedores e insectos inclusive aves de carroña, asociados a la propagación de enfermedades y epidemias.
- Impacto estético negativo en el paisaje.

CUARTO.- A tal problemática generada por la disposición inadecuada de los residuos generados por el mantenimiento de tumbas, el legislador promovente propone se coloquen contenedores de residuos sólidos y se implemente un programa para la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados dentro de las instalaciones de los panteones de la Delegación Azcapotzalco, propuesta que esta Comisión Ordinaria considera viable, por ello parte al siguiente análisis jurídico para que dicho programa se pueda efectuar.

² INE – SEMARNAT MÉXICO, 2006, Gaceta Ecológica, nueva época, número 79, trimestre abril – junio.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Derivado del marco jurídico en materia de medio ambiente, la Ley Ambiental del Distrito Federal³, define como RESIDUO: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. Asimismo define RESIDUOS SÓLIDOS: Todos aquellos residuos en estado sólido que provengan de actividades domésticas o de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, que no posean las características que los hagan peligrosos.

QUINTO.- Por su parte la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal⁴ define como Residuos Inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial; Residuos sólidos: El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final; Residuos de manejo especial: Los que requieran sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de seleccionarlos, acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada.

SEXTO.- Por lo que respecta a la separación de los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, señala que a las

³ Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de enero de 2000. **Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de Febrero de 2009.**

⁴ Artículo 3º, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2003.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Delegaciones les corresponde instalar el equipo necesario para el depósito por separado de los residuos sólidos, así como la obligación que tiene todo generador de éstos de separarlos como lo establecen los artículos 10 y 33 que:

Artículo 10. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

(...)

VI. Instalar el equipamiento para el depósito separado de los residuos sólidos en la vía pública y áreas comunes y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento⁵;

Artículo 33. Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos.

(...)

Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.

El Reglamento definirá la subclasificación que deberá aplicar para la separación obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores⁶.

SEPTIMO- .- En este mismo sentido, en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal⁷, se establece la forma en la que deben separarse los residuos sólidos urbanos tal y como lo describe el Artículo 32 que a la letra dice.

Artículo 32. Los residuos sólidos urbanos deberán separarse en orgánicos e inorgánicos.

La subclasificación de los residuos orgánicos podrá efectuarse conforme a lo siguiente:

I. Residuos de jardinería y los provenientes de poda de árboles y áreas verdes;

⁵ Artículo 10, *Ibidem*

⁶ Artículo 33, *Ibidem*

⁷ Artículo 32, Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 7 de octubre de 2008, Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2008.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



-
- II. Residuos provenientes de la preparación y consumo de alimentos;
 - III. Residuos susceptibles de ser utilizados como insumo en la producción de composta;
- Los residuos inorgánicos se subclasifican en:
- I. Vidrio;
 - II. Papel y cartón;
 - III. Plásticos;
 - IV. Aluminio y otros metales no peligrosos y laminados de materiales reciclables;
 - V. Cerámicas;
 - VIII. Ropa y textiles;
 - IX. Sanitarios y pañales desechables;
 - X. Otros no considerados como de manejo especial

Dichos residuos se deben disponer en contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos, tal y como lo describe el Artículo 33⁸ que a la letra dice:

Artículo 33. Los generadores de residuos sólidos deberán disponer de contenedores diferenciados y aptos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos; así como tomar las prevenciones necesarias para evitar la mezcla de los mismos en la fuente de generación, su almacenamiento temporal o la entrega al servicio de limpia.

Derivado del análisis técnico jurídico se considera viable la Propuesta del legislador promoverte, para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, a fin de que sean colocados contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos en los panteones de la Delegación Azcapotzalco; así como implementar un Programa para la oportuna recolección y disposición final de los residuos sólidos generados.

⁸ Artículo 33, *Ibíd*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Por lo expuesto, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace un respetuoso exhorto al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que sean colocados contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos, así como implementar un Programa para la oportuna recolección y disposición final de los residuos sólidos generados en los panteones de su demarcación territorial.

Así lo dictamino y aprobó la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente:	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario:	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante:	Dip. Aleida Alavez Ruiz	
Integrante:	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante:	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante:	Dip. David Razú Aznar	
Integrante:	Dip. Fidel Suárez Vivanco	
Integrante:	Dip. Axel Vázquez Burquette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los -----días del mes de ----- del dos mil diez.